

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Resolución Directoral N° 0092-2015-INIA-OA

Lima, **23 OCT. 2015**

VISTO:

El Oficio N° 0200-2015-INIA-SDRIA/DGIA, de fecha 12 de octubre del 2015, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargos; por el Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JORGE ENRIQUE ALCANTARA DELGADO**, como responsable del gasto, para la compra de combustible en las actividades de colecta en campos de maíz amarillo duro para la detección de organismos vivos modificados, del 26 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Lambayeque;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la ciudad de Lambayeque, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos, siendo los importes de las contrataciones menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria S/. 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 40°, numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de Encargos, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas áreas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que según el Informe N° 170-2015-INIA-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento, señala que con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como por la eficiencia para la ejecución de las contrataciones, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión; por lo que, no son de aplicación las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el "Encargo al Personal de la Institución", como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

...//



//...

- 2 -

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 02100, por el importe de S/. 800.00 Nuevos Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución.

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo por encargos, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/. 800.00 (OCHOCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. JORGE ENRIQUE ALCANTARA DELGADO, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,y;

Con la visación del Director de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria, del Encargado de la Unidad de Abastecimiento y el Encargado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÉSE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **JORGE ENRIQUE ALCANTARA DELGADO**, por el importe total de **S/. 800.00** (OCHOCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2015 (S./.)
Sr. JORGE ENRIQUE ALCANTARA DELGADO	
9002-3999999-5002254-10-0009-0017-00001 (0091)	
2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes	800.00
TOTAL:	800.00

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la compra de combustible en las actividades de colecta en campos de maíz amarillo duro para la detección de organismos vivos modificados, del 26 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Lambayeque, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados.**

...//



Resolución Directoral N° 0092-2015-INIA-OA

Lima, **23 OCT. 2015**

//...

- 3 -

ARTICULO TERCERO.- Girar a nombre del Sr. JORGE ENRIQUE ALCANTARA DELGADO, identificado con DNI N° 18848549, el importe de S/. **800.00** (OCHOCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese y Comuníquese,


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

